

COMUNICADO No. DGA-041-2022

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS INFORMA A LOS AUXILIARES DE LA FUNCION PÚBLICA ADUANERA, USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, AL PÚBLICO EN GENERAL Y AL REGISTRO NACIONAL, QUE:

Ante los hechos comunicados por el Ministerio de Hacienda el día 18 de abril del 2022, que se encuentran afectando los sistemas informáticos en el Ministerio de Hacienda y que inciden en el normal desarrollo de los procedimientos establecidos para el ingreso, tránsito y nacionalización de mercancías, esta Dirección General, de conformidad con los artículos 133 del CAUCA IV 638 del RECAUCA IV, 4 y 108 de la Ley General de Aduanas, se emiten las siguientes medidas de contingencia:

Remisión de los archivos PDF y archivos XML de las declaraciones aduaneras tramitadas en papel y aquellas para las cuales solo remitieron vía correo el PDF

1- Declaraciones tramitadas en papel:

Para las declaraciones de importación código 01 y 08 que hayan sido tramitadas de forma física (en papel) los declarantes agencias de aduanas y agentes independientes deberá remitirse el documento en formato PDF, el cual debe contener toda la documentación de respaldo exigidos en la importación, debe incluir en el mismo archivo comprobante de la transferencia de pago, así mismo el archivo XML que le corresponde. Dicho archivo debe enviarse vía correo electrónico a la aduana que corresponda, de remitirse varias declaraciones en un mismo correo electrónico, estas deben estar separadas por carpetas, identificadas con el número de DUA asignado que incluya tanto el archivo PDF y archivo XML.

2- Declaraciones tramitadas con PDF:

Para las declaraciones de importación código 01 y 08 que hayan sido tramitadas presentando únicamente el archivo PDF con la documentación que respalda la importación, los declarantes agencias de aduanas y agentes independientes deben remitir vía correo electrónico el archivo XML correspondiente, el mismo debe nombrarse con el número de DUA asignado para ese archivo.

Para ambos casos los archivos enviados por correo electrónico no pueden superar el peso los 30 megabytes.



3- Los correos electrónicos por Aduana a los que los declarantes deben enviar los archivos PDF y Archivos XML, con la información indicada, serán:

Aduana Central: contingencia-central@hacienda.go.cr

Aduana Santamaría: contingencia-santamaria@hacienda.go.cr

Aduana Limón: contingencia-limon@hacienda.go.cr

Aduana Paso Canoas: contingencia-canoas@hacienda.go.cr

Aduana Peñas Blancas: contingencia-peñas@hacienda.go.cr

Aduana Anexión: contingencia-anexion@hacienda.go.cr

Aduana Caldera: contingencia-caldera@hacienda.go.cr

A fin de que se cumpla con lo solicitado se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la presente comunicación, lo anterior con base en el artículo 30 inciso j) de la Ley General de Aduanas.

San José, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Gerardo Bolaños Alvarado
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Elaborado por: Kendra Navarro Zamora, Jefe Área de Empresas	Revisado y aprobado por: Enilda Ramírez González, Directora Dirección de Fiscalización

